Ciudad y fecha:	Villavicencio,17 de julio de 2026.
Dependencia generadora:	GRUAL, 036-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2) requiere la adquisición de cuatro (04) marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural de 80 galones cada una, para la cocina ubicada en el racho de tropa del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 25 (GRUSE-25) destinadas para al servicio de alimentación del personal de soldados.

La necesidad surge por el desgaste y deterioro de la caldera tipo vertical de 30 BHP que se encuentra actualmente instalada en el rancho de tropa del GRUSE-25, la cual tiene fecha de alta en los inventarios del CACOM-2 el 20 de diciembre de 2017, pero al momento se encuentra inoperativa y fue objeto de un diagnóstico técnico a través del contrato No. 010-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026, en el cual se entregó por parte del contratista un documento nombrado “CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO”, dentro del mismo se incluye una Matriz Resumen del Estado de los Equipos, informando que, “el sistema de generación y distribución de vapor y marmitas industriales se encuentran en estado no operativo con alto nivel de criticidad donde se recomienda por parte del contratista realizar la deshabilitación definitiva del sistema y migrar a hacia sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural.” Posteriormente, en dicho documento se presenta un Análisis General por Sistemas, reportando que “el sistema de generación y distribución de vapor presenta condiciones críticas de operación debido a inactividad prolongada, corrosión interna, deterioro estructural y obstrucción generalizada de líneas, válvulas y accesorios. Desde el criterio técnico de ingeniería mecánica, la recuperación parcial del sistema no se considera técnicamente viable sin realizar una intervención integral certificada que incluya pruebas hidrostáticas, verificación de espesores, inspección estructural y renovación de componentes críticos. Adicionalmente, se evidencia que actualmente el sistema de vapor únicamente alimenta las marmitas del área de cocina, por lo cual técnicamente se recomienda evaluar le des habilitación definitiva del sistema y migrar hacia sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural.”

Así mismo, del sistema de cocción (marmitas) se menciona que, “Las marmitas industriales se encuentran fuera de operación debido a la ausencia de suministro de vapor y al deterioro generalizado del sistema asociado. Se recomienda técnicamente reemplazar el sistema térmico de calentamiento por sistemas independientes mediante quemadores industriales a gas, permitiendo mejorar eficiencia energética, facilidad de mantenimiento y continuidad operativa.” Por último, en mencionado documento se presenta un Concepto Técnico Final exponiendo que, “El sistema de generación y distribución de vapor representa la condición más crítica identificada durante la inspección, evidenciándose corrosión interna, obstrucción, deterioro de válvulas y pérdida total de funcionalidad operativa. Desde el criterio técnico de ingeniería mecánica, no se recomienda continuar realizando reparaciones parciales sobre el sistema de vapor sin una intervención integral certificada. Adicionalmente, teniendo en cuenta que actualmente dicho sistema únicamente alimenta las marmitas

industriales, se recomienda evaluar técnicamente la des habilitación definitiva del sistema y migrar hacia sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural."

A continuación, se presenta evidencia extraída del documento nombrado "CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO", el concepto técnico entregado por el contratista sobre dicho sistema integral de caldera que se encuentra actualmente instalado:

ASEGURAMIENTO METROLOGICO DE COLOMBIA
La Excelencia, Nuestro Compromiso
Nit:1012399523-8
Servicios de Ensayo y Calibración, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo para Equipos Médicos e Industriales

Número:	F1000
Código:	FGCM1.2
Versión:	V:1.2
Fecha Elaboración	28/08/2025

MATRIZ RESUMEN DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS

Ítem	Equipo	Estado	Nivel de Criticidad	Acción Requerida
1 – 3	Sistema de generación y distribución de vapor	No operativo	Alta	Evaluar des habilitación definitiva o renovación integral certificada
4 – 7	Marmitas industriales	No operativo	Alta	Sustitución del sistema de calentamiento por quemadores a gas
8 – 13	Sistemas de refrigeración y cuartos frios	Parcialmente operativo / No operativo	Alta	Mantenimiento correctivo integral y recuperación del sistema frigorifico
14 – 15	Campanas extractoras	Parcialmente operativo	Media	Mantenimiento preventivo y correctivo
16 – 18	Hornos industriales	Parcialmente operativo	Media	Corrección de sistemas de combustión, encendido y seguridad
19 – 21	Máquinas pelapapas	Operativo	Baja	Mantenimiento preventivo general
22 – 24	Licuadoras industriales	Parcialmente operativo / No operativo	Media	Reparación mecánica y eléctrica
25 – 33	Estufas y planchas industriales	Parcialmente operativo	Media	Mantenimiento sistema de gas y quemadores
34 – 35	Dispensadores de jugo	Operativo	Baja	Mantenimiento preventivo
36	Nevera Whirlpool	Parcialmente operativo	Alta	Recuperación integral del sistema de refrigeración
37	Nevera vertical	Parcialmente operativo	Media	Mantenimiento preventivo y correctivo

Cra 93 d No 72-47sur casa 15 – Bogota – Colombia Tel: 3012480200-3208774206
Pagina Web: www.amcdecolombia.com Email: laboratorio@amcdecolombia.com **Pág. 2**

Imagen No. 1 Documento "CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO"

ANÁLISIS GENERAL POR SISTEMAS

Sistema de generación y distribución de vapor
El sistema de generación y distribución de vapor presenta condiciones críticas de operación debido a inactividad prolongada, corrosión interna, deterioro estructural y obstrucción generalizada de líneas, válvulas y accesorios.

Desde el criterio técnico de ingeniería mecánica, la recuperación parcial del sistema no se considera técnicamente viable sin realizar una intervención integral certificada que incluya pruebas hidrostáticas, verificación de espesores, inspección estructural y renovación de componentes críticos.

Adicionalmente, se evidencia que actualmente el sistema de vapor únicamente alimenta las marmitas del área de cocina, por lo cual técnicamente se recomienda evaluar la des habilitación definitiva del sistema y migrar hacia sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural.

Sistema de cocción (marmitas)
Las marmitas industriales se encuentran fuera de operación debido a la ausencia de suministro de vapor y al deterioro generalizado del sistema asociado.

Se recomienda técnicamente reemplazar el sistema térmico de calentamiento por sistemas independientes mediante quemadores industriales a gas, permitiendo mejorar eficiencia energética, facilidad de mantenimiento y continuidad operativa.

Sistema de refrigeración
Los sistemas de refrigeración presentan fallas recurrentes asociadas a pérdida de refrigerante, deterioro de componentes eléctricos, suciedad en condensadores y evaporadores, deficiencias en protecciones eléctricas y falta de mantenimiento preventivo.

Algunos sistemas presentan condición crítica debido a ausencia total de refrigerante, posibles fugas y deterioro estructural de componentes frigoríficos, requiriéndose intervención correctiva integral inmediata.

Equipos de cocción a gas
Las estufas, planchas y hornos industriales presentan funcionamiento parcial debido al desgaste de válvulas, quemadores, chispero, cableado y componentes eléctricos asociados.

Imagen No. 2 Documento “CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO”

ASEGURAMIENTO METROLOGICO DE COLOMBIA
La Excelencia, Nuestro Compromiso
Nit:1012399523-8
Servicios de Ensayo y Calibración, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo para Equipos Médicos e Industriales

Número:	F1000
Código:	FGCM1.2
Versión:	V:1.2
Fecha Elaboración	28/08/2025

CONCEPTO TÈCNICO FINAL

Con base en el diagnóstico técnico realizado a los treinta y siete (37) equipos inspeccionados, se concluye que el estado general de la infraestructura evaluada presenta un nivel de criticidad medio-alto a crítico, debido a la presencia de sistemas fuera de operación, deterioro estructural, deficiencias mecánicas, eléctricas y térmicas, así como ausencia prolongada de mantenimiento preventivo y correctivo.

El sistema de generación y distribución de vapor representa la condición más crítica identificada durante la inspección, evidenciándose corrosión interna, obstrucción, deterioro de válvulas y pérdida total de funcionalidad operativa.

Desde el criterio técnico de ingeniería mecánica, no se recomienda continuar realizando reparaciones parciales sobre el sistema de vapor sin una intervención integral certificada. Adicionalmente, teniendo en cuenta que actualmente dicho sistema únicamente alimenta las marmitas industriales, se recomienda evaluar técnicamente la des habilitación definitiva del sistema y migrar hacia sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural.

Igualmente, los sistemas de refrigeración requieren intervención correctiva integral inmediata debido a fallas asociadas a pérdida de refrigerante, deterioro de componentes eléctricos y deficiencias operativas que comprometen la continuidad del servicio y las condiciones de conservación de alimentos.

Se hace necesario implementar un plan estructurado de intervención técnica basado en niveles de criticidad, priorizando los sistemas de alto riesgo operacional y de seguridad.

Todas las intervenciones deberán ser ejecutadas por personal técnico calificado, garantizando cumplimiento de normativas técnicas, eléctricas, mecánicas y de seguridad industrial aplicables.

CORDIALMENTE

Haydy Godoy

MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
C.C No: 1.012.399.523
TEGNOLOGA BIOMEDICA.
Cra 93 D No 72 – 47 sur Casa 15 - Bogotá.
Cel. 3153065934-3012480200
AMCDECOLOMBIA21@GMAIL.COM

Cra 93 d No 72-47sur casa 15 – Bogota – Colombia Tel: 3012480200-3208774206
Pagina Web: www.amcdecolombia.com Email: laboratorio@amcdecolombia.com Pág. 5

Imagen No. 3 Documento “CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO”

Con base en la recomendación dada a través del Diagnostico Técnico realizado al sistema integral de caldera que se encuentra actualmente instalado, de migrar hacia “sistemas independientes de calentamiento mediante gas natural”, la adquisición de marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural, resulta oportuna y necesaria para asegurar la continuidad y calidad del servicio.

Objetivos a alcanzar con la contratación:

- Garantizar la continuidad de sistema de cocción para la preparación de alimentos del personal beneficiario.
- Prevenir interrupciones en el servicio de alimentación que puedan afectar el bienestar y la operación de la Unidad.
- Sustituir equipos inoperativos que se encuentran con alto nivel de criticidad, con corrosión interna, deterioro estructural, por sistemas independientes mediante quemadores industriales a gas, permitiendo mejorar la eficiencia energética, facilidad de mantenimiento y continuidad operativa.
- Reducir riesgos de fallas mecánicas graves.

Verificación de existencia de otros bienes inmuebles o equipos similares: En la Unidad no dispone de este tipo de marmitas industriales independientes con sistema de calentamiento a gas natural adicionales con características técnicas equivalentes que puedan suplir el servicio requerido.

Dependencia y número de personas que requieren el objeto a contratar: La dependencia beneficiaria es el área cocina de rancho de tropa del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 25. El servicio de alimentación que depende del correcto funcionamiento del sistema de cocción para la preparación de alimentos que atiende actualmente a más de 300 soldados en forma continua.

Verificación de la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones: La necesidad no se encontraba prevista o proyectada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, pero se requiere para reemplazar el sistema de caldera que se encuentra actualmente inoperativo y deteriorado, para la continuidad de sistema de cocción para la preparación de alimentos del personal beneficiario.

El presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICION MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES CON	4	0	4	0

	SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL				

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2"

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes deben ser entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en el km 7 vía Villavicencio - Puerto López, (Vereda Apiay) – Villavicencio, Meta, una vez Instalados y puestos en funcionamiento.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de octubre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, con cargo al PAC de Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas

de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

En virtud de las particularidades del contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones especiales:

PARTICULARES:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación pública en Colombia, incluyendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes de aprobadas las pólizas en coordinación con el supervisor del contrato, con el cual entregaran un cronograma de actividades y la hoja de vida del personal requerido para el desarrollo de las actividades.

3. Una vez se suscriba el Acta de Inicio, al día siguiente el contratista entregará al supervisor del contrato mediante mensaje en la plataforma del SECOP II los datos del personal que ingresará al CACOM-2 para dar inicio a las actividades con base al cronograma entregado. Durante el proceso de instalación este personal estará a cargo del supervisor del contrato quién realizará el ingreso y acompañamiento dentro de las instalaciones de la Unidad Militar Aérea. Es de aclarar que dicho personal cumplirá con las normas y protocolos de seguridad.

4. Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato, quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 45 días de anticipación.

5. En el acta de inicio suscrita con el contratista, se deberá indicar el nombre completo, cargo, número de contacto de la persona del área administrativa a quien el supervisor pueda acudir para temas como facturación o comunicados que se realizarán mediante mensajes en el SECOP II, correos electrónicos.

6. El contratista es el único responsable por los daños y perjuicios (materiales y humanos) causados al CACOM-2 y/o a terceros por causa y razón del inadecuado desarrollo de las actividades propias del contrato, teniendo en cuenta que debe contar con el personal idóneo para tal fin.

7. Posterior a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá realizar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la verificación de los puntos de conexión a gas natural, energía eléctrica y de agua a los cuales se conectarán cada una de las marmitas industriales independientes. Si los puntos de conexión mencionados presentan alguna falla o novedad de instalación/funcionamiento, el contratista debe notificar inmediatamente del hallazgo al supervisor del contrato, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.

8. El contratista se obliga a garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, para lo cual deberá realizar pruebas de operación en cada una de las marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural. Dichas pruebas se llevarán a cabo en el punto de instalación ubicado en la cocina del rancho de tropa del GRUSE-25 del Comando Aéreo de Combate No. 2 y el contratista deberá proporcionar, bajo su responsabilidad, todos los recursos, equipos y elementos necesarios para su correcta operación. La aceptación de los equipos estará supeditada a que no se presenten fallas, anomalías o deficiencias durante el desarrollo de las pruebas. Si el sistema o alguno de sus componentes no supera satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación o presenta fallas de diseño/instalación, el Contratista tendrá un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial del hallazgo por parte de la UMA, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.

9. Cubrir la totalidad de los costos relacionados con la ejecución del objeto contractual, sin que la Entidad deba incurrir en gastos adicionales como: Costos de Logística

integral (transporte, cargue, descargue, seguros y movilización de los bienes hasta el sitio de entrega final en el CACOM 2), Ejecución y Operatividad (instalación, pruebas y puesta en funcionamiento), Seguridad Industrial y personal (suministro de equipo de protección personal y de seguridad industrial). Adicionalmente, elementos de instalación, pruebas y puesta en marcha del bien en el lugar de entrega, así como cualquier gasto adicional que se derive de su ejecución.

10. Asegurar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el desarrollo del contrato.

11. El proponente debe anexar para la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del siguiente personal para la ejecución del contrato:

 1. Profesional Responsable de la Instalación y Puesta en Funcionamiento
 Formación: Un (1) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico con tarjeta profesional vigente.

 2. Técnico Instalador
 Formación: Un (1) Técnico o Tecnólogo en mantenimiento industrial, mecánica industrial o electromecánica responsable del ensamble, nivelación, conexión y puesta en funcionamiento del equipo.

 La hoja de vida deberá incluir:

 - Datos personales completos y actualizados.
 - Formación académica: título profesional en ingeniería mecánica o ingeniería electromecánica para el personal Profesional y titulo técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial, mecánica industrial o electromecánica para el personal Técnico Instalador.
 - Certificados de estudios expedidos por institución de educación superior reconocida.
 - Copia de la tarjeta profesional vigente para el Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico.

 La documentación deberá presentarse en físico legible, organizada y foliada, para su validación por parte de la supervisión técnica del contrato.

12. En el caso de tratarse de equipos importados de marmitas industriales independientes con sistema de calentamiento a gas natural, el Contratista tiene la responsabilidad exclusiva y total de gestionar, solventar y culminar la totalidad de los procesos logísticos que involucren la importación, trámites aduaneros y nacionalización de los bienes objeto del presente contrato. Esta gestión debe ser anticipada y prevenida de tal manera que la disponibilidad física y legal de la totalidad de los productos se concrete antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

13. El contratista garantizará un período de garantía mínima de 1 año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y Puesta en Marcha de los equipos. Esta garantía cubrirá:

- Suministro e Instalación: Cualquier falla o defecto en los equipos nuevos.
- Cobertura contra defectos de fabricación.
- Repuestos originales durante el período de garantía.
- Disponibilidad de servicio técnico y suministro de repuestos en Colombia durante el período de garantía.
- Atención técnica en sitio cuando sea requerida.

14. Si algún bien de la ficha técnica, componente o accesorios, llega defectuoso o dañado al entregarlo al supervisor, el contratista deberá reemplazarlo en una semana por uno nuevo, con empaques originales y sellado, sin sobrecostos, cobros extras, ni pagos por fletes o aduanas, deberá asumirlos.

15. El contratista asumirá los pagos por aduanas, fletes, envíos y gravámenes derivados por importación y a fines para la entrega de los bienes objeto de la presente especificación técnica (Si Aplica).

16. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

17. El contratista designará los trabajadores competentes para entregar, instalar, poner en funcionamiento los equipos y demás, en el Comando Aéreo de Combate No. 2 en Apiay (Meta), en sus empaques originales, debidamente sellados, para permitir su verificación y asegurar su estado inicial, suministrará las fichas técnicas de estos y manuales de operación y mantenimiento, digital y/o física de los elementos a adquirir para catalogarlo e ingresar al sistema de Misceláneos, al supervisor del contrato.

18. El contratista una vez culminado la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos, antes del plazo de ejecución, deberá realizar una transferencia de conocimiento para el personal designado por la Unidad, que va a gestionar y operar el sistema de marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural, con acta y listado de asistencia que será entregado al supervisor de contrato.

 Esta transferencia deberá garantizar la adecuada instrucción técnica sobre:

 - Encendido y apagado.
 - Uso y operación: Funcionamiento integral de los equipos que compone el sistema de marmitas industriales.
 - Limpieza.
 - Mantenimiento Básico: Procedimientos de revisión, diagnóstico de fallas menores y resolución de problemas de primer nivel.
 - Buenas prácticas de operación.

19. Si para solución de los requerimientos exigidos en la ficha técnica, el contratista requiere de la intervención del fabricante de los equipos o de un tercero (personal técnico experto); debe garantizar mediante su gestión, el desarrollo de las actividades para la solución y entregar las fichas técnicas del fabricante para catalogar NSN OTAN de cada bien a adquirir en forma digital o física.

20. Responder de manera oportuna y eficiente a cualquier requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

21. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.

22. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

23. El contratista se obliga a sostener los precios del elemento ofertado dentro de la ejecución del contrato.

24. El contratista se obliga a garantizar las siguientes condiciones de Instalación:
 - Transporte hasta las instalaciones de la entidad.
 - Descargue y ubicación definitiva.
 - Ensamble del equipo.
 - Nivelación.
 - Instalación de accesorios necesarios.
 - Conexión a la red de gas natural existente, conexión eléctrica y suministro de agua.
 - Pruebas de estanqueidad.
 - Pruebas de combustión.
 - Pruebas de funcionamiento.
 - Verificación de operación segura.
 - Entrega completamente operativa.

25. El equipo deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos técnicos de seguridad:
 - Sistema de seguridad contra sobrepresión.
 - Válvula de alivio certificada.
 - Válvula selenoide para controlar el paso del gas.
 - Manómetro, para visualizar la presión interna.
 - Termostato que detiene el calentamiento en caso de sobre temperatura.
 - Pirómetro para control de llama y temperatura.
 - Componentes certificados para uso con gas natural.
 - Cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable para instalaciones internas de gas combustible.

26. El contratista deberá entregar:
 - Plan de mantenimiento preventivo.

- Cronograma recomendado.
- Lista de repuestos críticos.
- Procedimientos de limpieza.

27. Documentos que debe entregar el contratista:
 - Manual de operación.
 - Plan de mantenimiento preventivo.
 - Cronograma recomendado.
 - Lista de repuestos críticos.
 - Procedimientos de limpieza.
 - Garantía.
 - Certificados de calidad del equipo.
 - Certificado de tipo de conexión a gas natural y puesta en servicio.
 - Certificados de materiales en contacto con alimentos.
 - Certificados de conformidad de los componentes de gas.
 - Acta de instalación y de pruebas de funcionamiento.
 - Acta de capacitación.

28. Normatividad aplicable
 El equipo ofertado deberá cumplir, como mínimo, con la normatividad colombiana vigente y con las normas técnicas aplicables a su diseño, fabricación, instalación y operación, entre ellas:

 - Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible vigente, cuando aplique a la instalación y conexión del equipo.
 - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, cuando la marmita incorpore componentes eléctricos sujetos a dicho reglamento.
 - Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes que resulten aplicables a los materiales, componentes, seguridad, fabricación, instalación y funcionamiento del equipo o, en su defecto, normas internacionales equivalentes que garanticen un nivel de desempeño y seguridad igual o superior.
 - Normativa sanitaria vigente aplicable a equipos destinados al procesamiento y preparación de alimentos, garantizando que los materiales en contacto con los alimentos sean aptos para uso alimentario, resistentes a la corrosión, no tóxicos y de fácil limpieza y desinfección.

 El proponente deberá garantizar que la marmita industrial y sus componentes cumplen con la normativa aplicable y entregar, cuando corresponda, los certificados de conformidad, manuales técnicos y demás documentación que acredite dicho cumplimiento.

29. Criterios de aceptación
 La marmita será recibida únicamente cuando:
 - Se encuentre instalada.
 - Esté nivelada.
 - Se encuentre conectada correctamente al suministro de gas, electricidad y suministro de agua.

- No presente fugas.
- Funcione correctamente.
- Certificado de tipo de conexión a gas natural y puesta en servicio.
- Alcance la temperatura de operación.
- El contratista se obliga a garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, para lo cual deberá realizar pruebas de operación en cada una de las marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural. Dichas pruebas se llevarán a cabo en el punto de instalación ubicado en la cocina del rancho de tropa del GRUSE-25 del Comando Aéreo de Combate N°2 y el contratista deberá proporcionar, bajo su responsabilidad, todos los recursos, equipos y elementos necesarios para su correcta operación. La aceptación de los equipos estará supeditada a que no se presenten fallas, anomalías o deficiencias durante el desarrollo de las pruebas. Si el sistema o alguno de sus componentes no supera satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación o presenta fallas de diseño/instalación, el Contratista tendrá un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial del hallazgo por parte de la UMA, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.
- Se entregue toda la documentación técnica.
- El contratista deberá entregar, previo al recibo a satisfacción, la certificación expedida por el prestador del servicio público de gas natural o por el organismo competente autorizado, según corresponda, en la que conste que la instalación de gas natural asociada a las marmitas industriales cumple con la normativa técnica y las condiciones de seguridad vigentes para su operación, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento.
- La contratista una vez culminada la instalación, conexión, puesta en funcionamiento y operación segura, deberá realizar una transferencia de conocimiento dirigida al personal designado por la Unidad, que va a gestionar y operar el sistema de marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural.

 Esta transferencia deberá garantizar la adecuada instrucción técnica sobre:
 Encendido y apagado.
 Uso y operación: Funcionamiento integral de los equipos que compone el sistema de marmitas industriales.
 Limpieza.
 Mantenimiento Básico: Procedimientos de revisión, diagnóstico de fallas menores y resolución de problemas de primer nivel.
 Buenas prácticas de operación.

30. Garantía técnica de los bienes: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción e instalación de las marmitas industriales. Cuando, conforme a las especificaciones del fabricante, la conservación de dicha garantía requiera la realización de mantenimientos preventivos, el contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, un (01) mantenimiento preventivo a los seis (6) meses de la instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo el cambio de aceite térmico de las cuatro (04)

marmitas industriales, garantizando la continuidad de la garantía durante el término ofrecido.

GENERALES:

1. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Presentar y entregar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad, el contratista seleccionado.
3. Diligenciar y tramitar los formatos de estudio de seguridad personal (ESP) del personal que va a ingresar a la Unidad efectuar las actividades objeto del contrato.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato.
5. Acatar totalmente las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
6. El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, conectar, realizar las pruebas de funcionamiento y poner en operación las marmitas industriales de calentamiento a gas natural, incluyendo la totalidad de accesorios, conexiones, válvulas, reguladores, mangueras certificadas, materiales, mano de obra y demás elementos requeridos para su funcionamiento seguro con la red de gas natural existente en la entidad y capacitación básica al personal designado por la entidad, sin generar costos adicionales para la Entidad.
7. El contratista deberá realizar la instalación conforme a la reglamentación técnica colombiana aplicable para instalaciones de gas combustible.
8. El contratista deberá garantizar que la instalación sea segura y no presente fugas, realizando las pruebas correspondientes antes de la entrega.
9. Incluir todos los accesorios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento (válvulas, mangueras o tuberías permitidas, reguladores, conexiones, etc.).

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista debe acatar las disposiciones legales, los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en todo lo relacionado con la Gestión Contractual y demás documentación que la fuerza demande para la normal consecución de los contratos. Para esto, se establece que la firma del Acta de Inicio y Recibo Acta a Satisfacción y demás documentación que exija la FAC para la normal consecución del presente contrato, estarán elaboradas de conformidad con el formato establecido en el "Sistema de Gestión de Calidad" de la FAC, los cuales estarán sujetas a actualizaciones y formatos de Suite Visión Empresarial Institucional, que, con posterioridad, se expedirán y firmarán por ambas partes, una vez se hayan cumplido los requisitos para el ingreso del personal.
- Toda la información con ocasión a la ejecución del contrato deberá realizarse a través de mensajes de la plataforma de SECOP II del contrato electrónico. No se tendrá como autorizado cualquier otro medio de comunicación diferente a SECOP II para reclamaciones o coordinaciones de entregas del bien y/o servicio.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar la siguiente documentación para continuar con el proceso:

- Formato de estudios de seguridad personal de acuerdo con el formato actualizado y establecido por la FAC, previo a la fecha de suscripción del acta de inicio, debidamente firmado con puño y letra, diligenciado claramente en su totalidad con información veraz y la foto a color actualizada, junto con sus documentos anexos de cada uno de los trabajadores que ingresarán.
- El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.
- IEl personal designado por el contratista para ejecutar las actividades objeto del contrato estará sujeto a la aprobación de ingreso al CACOM-2 por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), de conformidad con los procedimientos y requisitos de seguridad establecidos. En caso de que uno o varios integrantes del personal propuesto no sean autorizados para ingresar a la Unidad, por cualquier motivo relacionado con los protocolos de seguridad de la FAC, el contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata por personal que cumpla con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del contrato y con las condiciones de seguridad requeridas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales o afecte el plazo de ejecución del contrato. r
- Para preservar la reserva y confidencialidad de la información de la FAC, está prohibido que se sustraiga, copie, mute, etc. información que comprometa la seguridad física y de información de la fuerza si es el caso.
- En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviara al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
- Disponer de un vehículo acorde para el traslado del personal profesional, técnico instalador, equipos e insumos en las instalaciones de la Unidad.
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.).
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o

retirados de la FAC a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la línea gratuita 018000 115010. Linea Gratuita Nacional: 157 El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá contar con la certificación de implementación del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), indicando el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. La certificación debe ser entregada a la entidad contratante antes del inicio de las actividades, con el fin de asegurar que se cumplen todos los aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Los Equipos de protección personal debe ser aplicable en los dispositivos, accesorios y vestuario que usará el trabajador con el fin de protegerse ante posibles accidentes y desarrollar con seguridad en su lugar de trabajo y desplazamientos en los lugares a intervenir. Por ende, todo el personal contratado debe cumplir y contar con los elementos de protección en buen estado y calidad.
- Evaluación de Riesgos y Medidas de Prevención: El contratista deberá realizar una evaluación de los riesgos laborales asociados con las actividades a ejecutar, en particular aquellos que puedan implicar trabajos de alturas, manejo de materiales peligrosos, uso de maquinaria, entre otros. Deberá adoptar medidas de prevención y control adecuadas, y garantizar que el personal que realice actividades de alto riesgo esté capacitado y cuente con la dotación y materiales de protección personal necesarios.
- Dotación de Materiales de Protección Personal (EPP): El contratista deberá proporcionar y garantizar el uso adecuado de la dotación de materiales de protección personal (EPP) conforme a los riesgos identificados en la evaluación de seguridad y salud en el trabajo. Esto incluye, pero no se limita a, cascos, guantes, botas, protección ocular y auditiva, arneses de seguridad (en trabajos en altura), entre otros equipos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- El comité técnico, en coordinación con las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades, deberá verificar el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutarán el contrato, conforme a la actividad a desarrollar y en cumplimiento del Decreto 768 de 2022. Dado que el proceso a ejecutar se encuentra clasificado en riesgo 5, se requiere un análisis detallado de las condiciones laborales, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud ocupacional. Este análisis deberá incluir:
 La clasificación de los trabajadores según el tipo de riesgo.

La evaluación de las condiciones de trabajo, considerando la exposición a peligros específicos.
La implementación de medidas de seguridad estrictas, como el uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), capacitaciones especializadas y protocolos de emergencia.

- Capacitación y Formación Continua: El contratista deberá asegurar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato reciba formación adecuada sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la capacitación en el uso de los EPP, manejo de riesgos laborales, y la prevención de accidentes. Además, se deberán realizar refuerzos periódicos en las medidas de seguridad, con el fin de mantener a los trabajadores actualizados sobre las mejores prácticas y normativas.

Estas obligaciones aseguran que se minimicen los riesgos laborales, se proteja la salud y seguridad de los trabajadores y se cumpla con la normativa vigente, contribuyendo así a un entorno de trabajo seguro y eficiente durante la ejecución del contrato.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC”: El contratista deberá seguir las disposiciones establecidas en la Directiva Permanente FAC No. 003-2023, que contiene las órdenes e instrucciones pertinentes para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la Institución.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental (PGA): El contratista deberá cumplir con los Planes de Gestión Ambiental (PGA) establecidos para el proyecto, los cuales deben contemplar las medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos generados durante la ejecución del contrato. Esto incluye la gestión de residuos, la protección de los recursos naturales, y la mitigación de las emisiones contaminantes, entre otras acciones. El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades de acuerdo con los compromisos ambientales establecidos en el plan.
- Responsabilidad por Daños Ambientales: El contratista será responsable por cualquier daño ambiental causado durante la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. En caso de que se presenten impactos negativos, el contratista deberá tomar las medidas correctivas de inmediato y asumir los costos derivados de la reparación de los daños causados al medio ambiente.
- Cumplimiento de Normas Ambientales Vigentes: El contratista deberá cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en el país, así como con las disposiciones adicionales que las autoridades competentes puedan dictar durante la ejecución del contrato. Esto incluye normativas sobre el uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y las áreas protegidas, la prevención de la contaminación, entre otros aspectos relacionados.

Estas obligaciones garantizarán que las actividades del contratista se realicen de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y promoviendo la protección de los recursos naturales y el entorno en el que se desarrollan las operaciones.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega e instalación del bien, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:



- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ___

Condiciones de la visita: Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica (no obligatoria), con el fin de que conozcan el sitio donde se instalarán los bienes, verifiquen el alcance de los trabajos, cuantifiquen los trabajos y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El personal interesado en la visita técnica deberá manifestar su interés de asistir, máximo 24 horas anteriores a la fecha y hora de la visita técnica establecida en el SECOP II, a través de la opción “mensajes” de la plataforma SECOP II, en la cual deberá indicar los siguientes datos: - Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa) - Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad - Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $ NO APLICA

- Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: NO APLICA

- No aplica:

Justificación: El bien por adquirir no aumenta la vida útil de las instalaciones, ya que es un equipo nuevo independiente que está diseñado para la preparación de alimentos en grandes volúmenes.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2"	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Se realiza la búsqueda en la página de la OTAN con la palabra del ítem requerido y no se encuentra ningún resultado que se ajuste a los requerimientos dados por el Comando aéreo de Combate No 2, por lo tanto, no se encuentra el elemento en Catalogo de la OTAN.



Ninguno de los elementos se encuentra catalogado en la plataforma del SICAD

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN: El Contratista deberá proporcionar la información necesaria acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ITEM	ARTÍCULO	Información requerida SOC

1	MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa/contratista_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa/fabricante_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number)_____en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir deacuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar		Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG

	Cantidad autorizada CPA	2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"	4	0	$0	0	$0	0	$0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

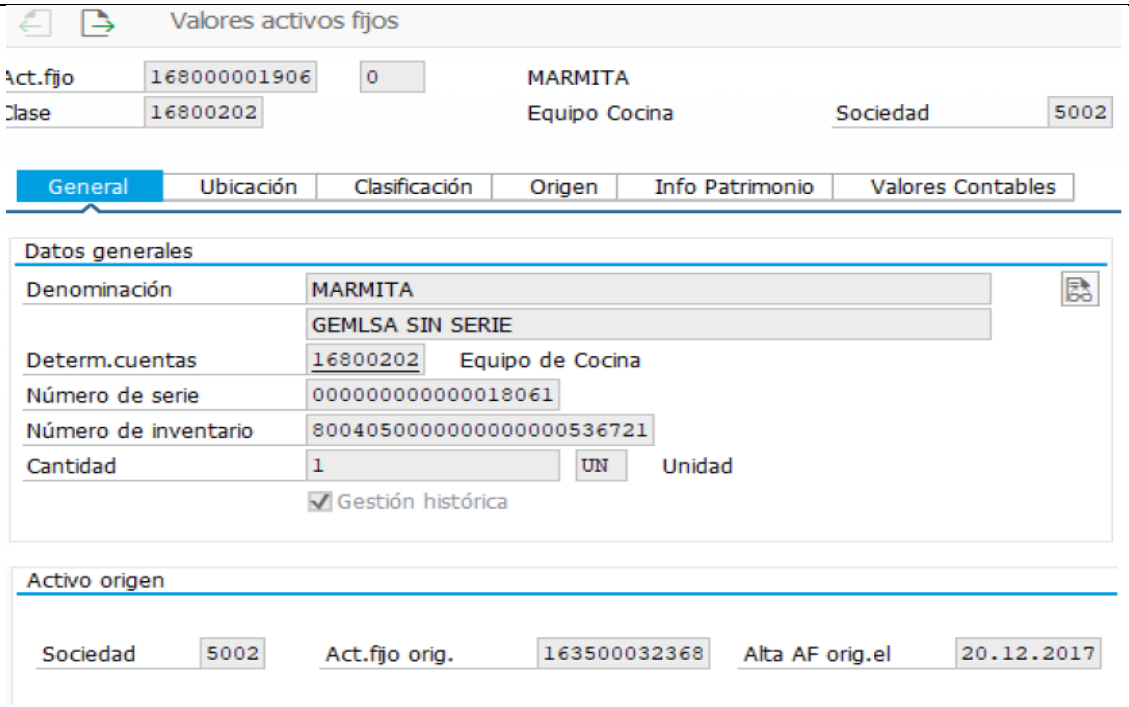


Imagen No. 4 Pantallazo consulta en el SAP

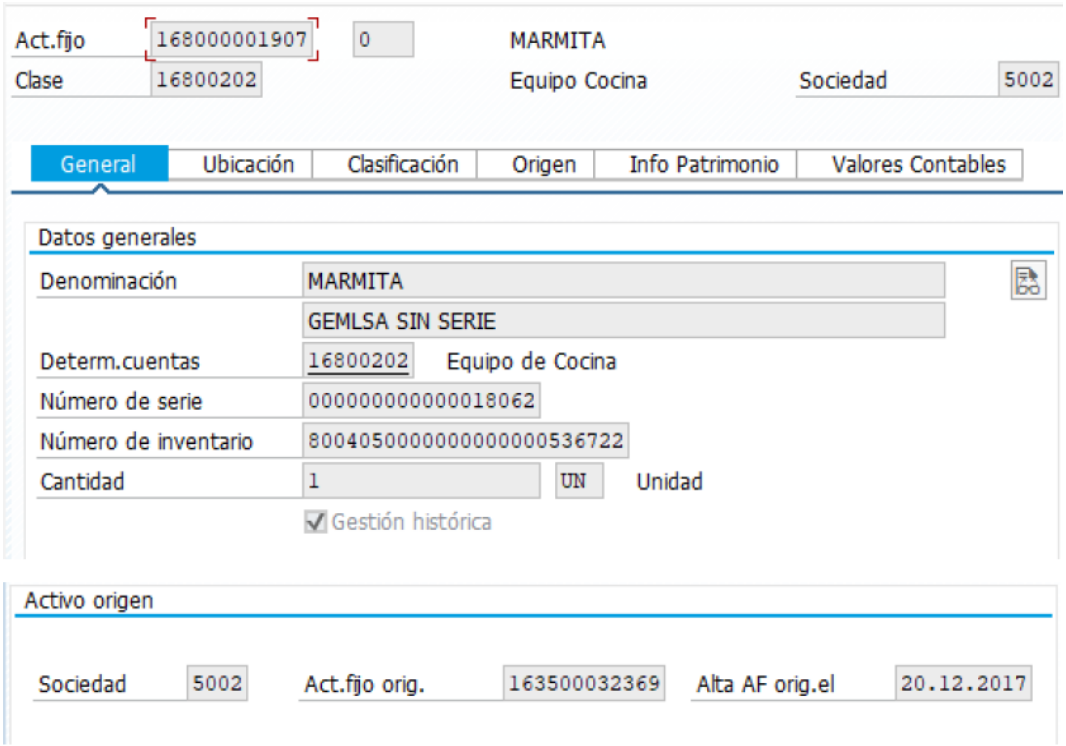


Imagen No. 5 Pantallazo consulta en el SAP

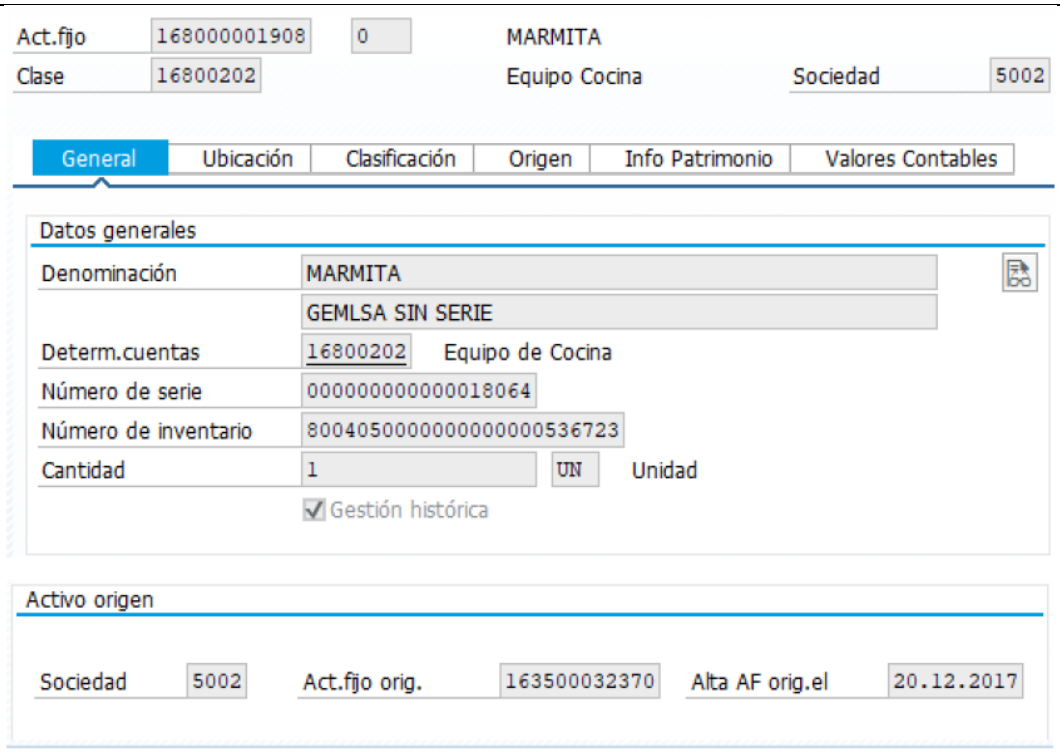


Imagen No. 6 Pantallazo consulta en el SAP

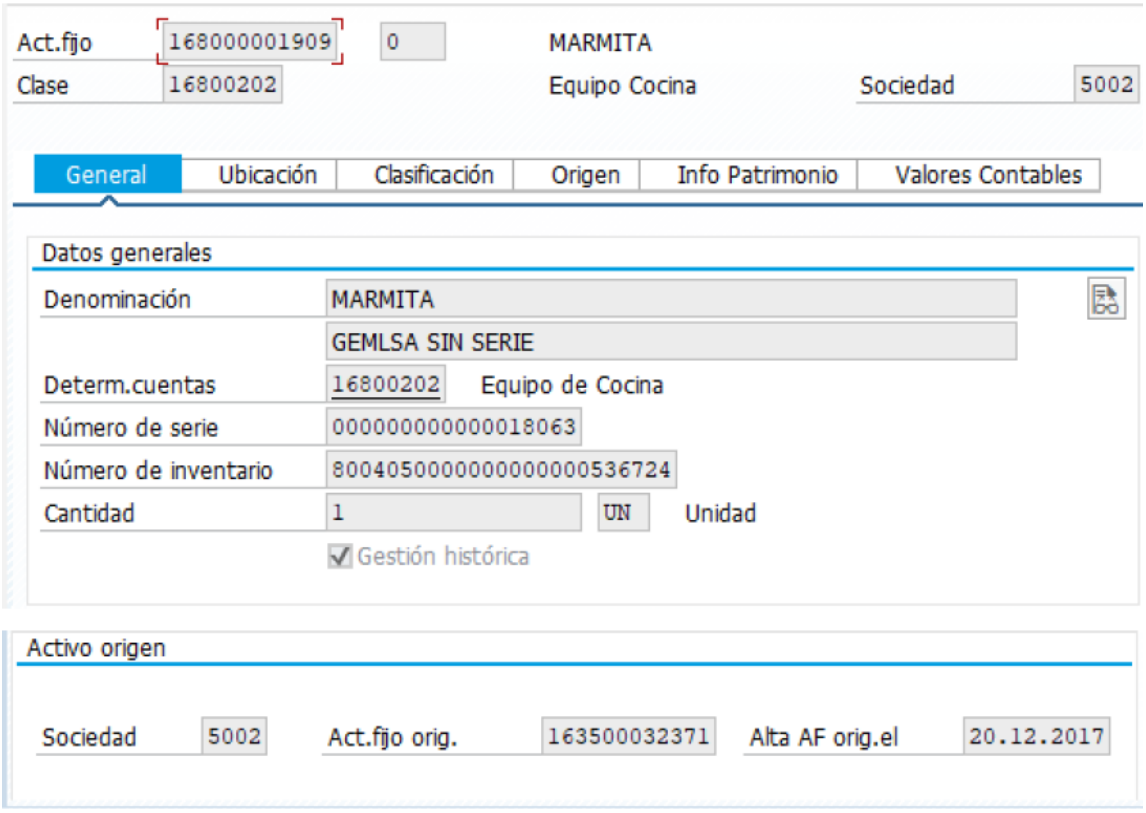


Imagen No. 7 Pantallazo consulta en el SAP

Activo fijo	Número de inventario	Denominación Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Denominación del activo fijo	Descripcion Adicional	Cantidad	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.
168000001906	800405000000000000536721	1680020020	Equipo de Cocina	MARMITA	GEMLSA SIN SERIE	1,000	12.971.000,00	-10.654.078,62	2.316.921,38
168000001907	800405000000000000536722	1680020020	Equipo de Cocina	MARMITA	GEMLSA SIN SERIE	1,000	12.971.000,00	-10.654.078,62	2.316.921,38
168000001908	800405000000000000536723	1680020020	Equipo de Cocina	MARMITA	GEMLSA SIN SERIE	1,000	12.971.000,00	-10.654.078,62	2.316.921,38
168000001909	800405000000000000536724	1680020020	Equipo de Cocina	MARMITA	GEMLSA SIN SERIE	1,000	12.971.000,00	-10.654.078,62	2.316.921,38

Imagen No. 8 Pantallazo consulta en el SAP información contable

La seguridad es de todos Mindefensa COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

EL ESCUADRON DE LOS SERVICIOS - A TRAVES DEL SUSCRITO TECNICO ESPECIALISTA ALMACEN MISCELANEOS CACOM-2

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la información solicitada mediante correo electrónico para la estructuración del proceso contractual cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2", se realiza la consulta en el Sistema SAP/R3, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT SOLICITADA	U/M	EXISTENCIAS SAP	OBSERVACION
1	MARMITAS INDUSTRIALES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL	N/A	UN	4	EN LOS ESTADOS DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEL CACOM-2 SISTEMA SAP SE ENCUENTRAN 04 ACTIVOS FIJOS, DENOMINADOS COMO MARMITAS REGISTRADAS EN CUENTA AL SERVICIO, LAS CUALES FUERON ADQUIRIDAS EN DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Esta certificación se expide a los (07) siete días del mes de julio del (2026) dos mil veintiséis.

TC. GARCÍA RAMÍREL JHON JEFERSSON
Técnico Gestor Almacén Miscelaneos
CACOM-2 / C.C 1.121.888.384

Técnico Segundo GARCIA RAMIREZ JHON JEFERSSON
Técnico Especialista Almacén

Imagen No. 9 Certificado existencia en SAP por parte del Técnico Especialista Almacén

De acuerdo con los pantallazos de consulta y el certificado de existencia en el sistema SAP de las Marmitas dentro del inventario del CACOM-2, las mismas se encuentran inoperativas, según diagnostico técnico realizado a través del contrato No. 010-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026, en el cual se entregó por parte del contratista un documento nombrado “CONCLUSIÓN GENERAL DIAGNOSTICO” donde se especifica el estado actual de estas marmitas reportadas en existencia.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA:

De acuerdo con el artículo 1849 del CC que indica “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarle en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”. Y el artículo 905 de Código de Comercio, el cual establece “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarle en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio” se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de COMPRAVENTA.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

Fundamento Jurídico:

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios NO se efectúa verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente ya que como ha quedado establecido por la sección Tercera del Consejo de Estado al suspender provisionalmente el acápite VII al no existir concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. Pues indicó lo siguiente: “(…) No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar (…)”.

Y complementado ello con el concepto de Colombia Compa Eficiente C-105 de 2022 en el que se indica: “(…) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con

base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.(…)"

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	15126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de Combate No.2, cuenta con un presupuesto total asignado de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,00) para la vigencia 2026, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026			
RUBRO	TIPO REC.	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
A-02-01-01-00 4-004	R-10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$120.000.000,00
		TOTAL, DEL PRESUPUESTO	$120.000.000,00

JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta la necesidad institucional identificada, el presente proceso de contratación fue estructurado técnica y económicamente con el propósito de adquirir, instalar, poner en funcionamiento y realizar las pruebas correspondientes de las marmitas industriales destinadas al Comando Aéreo de Combate No. 2, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica elaborada para tal fin.

De acuerdo con el estudio del mercado se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($118.666.547,72), incluido IVA.

Al contrastar este resultado con el presupuesto oficial disponible, se confirma que los recursos son suficientes para atender la presente necesidad. En consecuencia, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía y el contrato será adjudicado al proponente que presente la oferta con el menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes. El adjudicatario deberá ejecutar la totalidad del objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, conforme a los parámetros fijados por la ley a la fecha de realización de los pagos o abonos en cuenta al contratista seleccionado e igualmente teniendo en cuenta su responsabilidad tributaria dependiendo del tipo de persona (jurídica o natural) los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Ver Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

El presente servicio de mantenimiento se encuentra gravado según el estudio de mercado con IVA del 19% igualmente se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica del oferente.

Nota: Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar en razón a lo anteriormente expuesto, así como a la naturaleza jurídica. (…)

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella cuya sumatoria de los precios unitarios se, cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Del decreto 1082 del 2025 En caso de Empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar un máximo de tres (3) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL", en la que se evidencie la realización del objeto contractual, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 68,54 SMMLV.

Las certificaciones de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- Objeto del contrato.
- Entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Monto del contrato (incluye el valor inicial más adiciones en valores o reducciones).
- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cédula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00

Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905.00

- En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación, detallando los bienes objeto del contrato.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.
- No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
- No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 2: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que

reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 4. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Por lo anterior el oferente que realice transferencia de experiencia de alguno de sus socios o constituyentes debe informar de manera escrita que está realizando la transferencia de dicha experiencia anexando toda la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de la transferencia de la experiencia.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN PARA EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que lo aprueben, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a 68,54 SMLMV, con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante.

• Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.

• El valor del contrato.

• Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.

• Fecha de expedición y firma del contratante

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

A) Personas naturales nacionales o extranjeras.
B) B) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos. Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

7.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente diligenciado y firmado.

7.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí

deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con las ritualidades del Decreto 1860 de 2021 artículo 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5. En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6. En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

7.3.3. OBJETO CONTRACTUAL

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

7.3.4. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

7.3.5. PROPONENTE PLURAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.

7.3.6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7.3.7. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

7.3.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

• Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.

• La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma el SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay

publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.

7.3.10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

7.3.11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

7.3.12. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.

7.3.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del

Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

7.3.14. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

7.3.15. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.

7.3.16. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 ANEXO- CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.

7.3.17. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en las plataformas del Estado las multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar el siguiente anexo: FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno

por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

7.3.18. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con

fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros ni organizacionales, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No. 52-FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 y las demás que posteriormente la complementen o modifiquen, lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Creación Beneficiario Cuenta SIIF Nación, para ingresar los datos

al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal) en el cual se indique el nombre de la entidad financiera y cuenta de ahorros o corriente que posea para efectos del pago del contrato por parte del MDN-FAC-CACOM-2, el cual será verificado por el Comité Evaluado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

El proponente interesado deberá diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA el cual se encuentra anexa con los documentos del proceso, en el cual se relaciona los bienes a adquirir para cotizar discriminando IVA (si aplica).

En la plataforma de SECOP II, el oferente deberá diligenciar en el numeral 4. CUESTIONARIO OFERTA ECONÓMICA, el valor total de su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

CAUSALES DE RECHAZO EN EVALUACIÓN ECONÓMICA

• Dejar de cotizar algún ítem o cotizar en cero ($0) en el documento anexo de oferta económica.

• Cotizar ítems adicionales en el anexo de la oferta económica no establecidos inicialmente.

• Presentar la oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.8, criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082/2015 por el Decreto 1860/2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para este proceso se estableció el siguiente criterio:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia técnica, la Entidad dará aplicación a este criterio, así:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL”, en la que se evidencie la realización del objeto contractual, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 68,54 SMMLV.

Las certificaciones de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- Objeto del contrato.
- Entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Monto del contrato (incluye el valor inicial más adiciones en valores o reducciones).
- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cédula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del presente documento.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para MiPyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (MiPymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, así mismo certificación de contador público o revisor fiscal que acredite la calidad de Mipyme.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

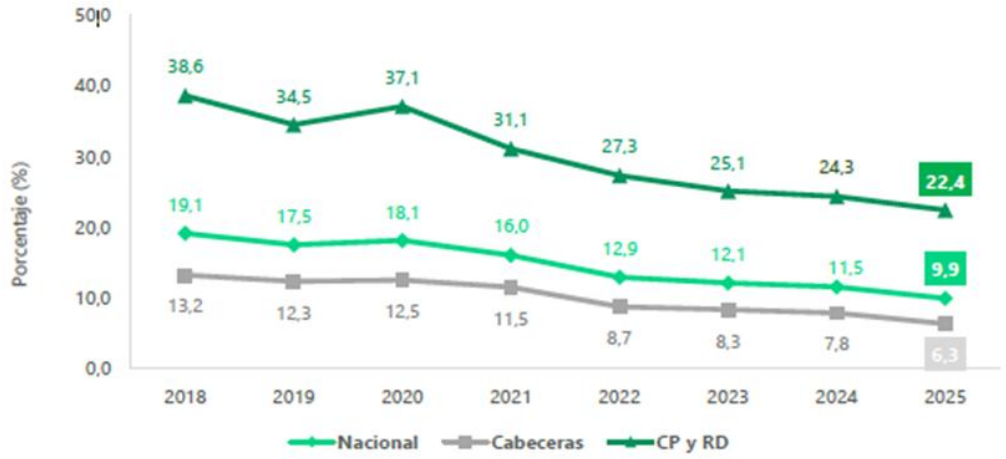
Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

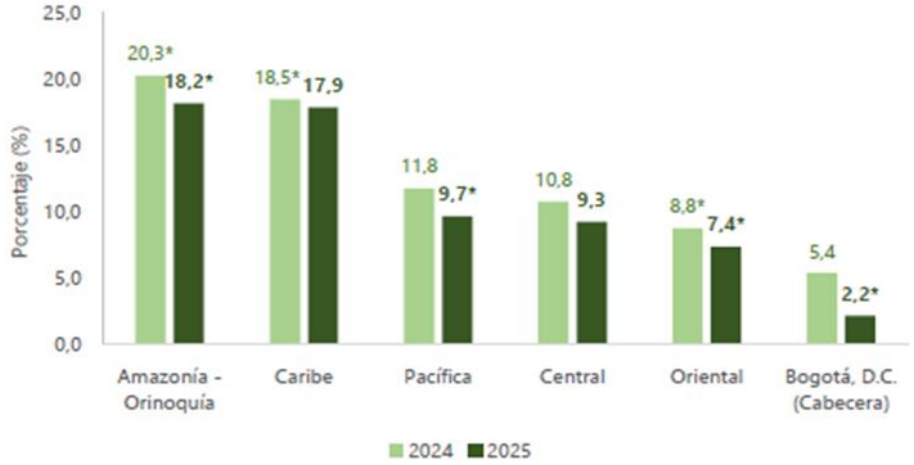
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso. Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La región Bogotá con una variación de 3,2 p.p., Pacífica y Amazonía - Orinoquía con variación de 2.1 p.p., Oriental de 1,4 p.p. tienen una disminución estadísticamente significativa con respecto al 2024 y la región Central y Caribe tienen una disminución de 1,5 p.p. y de 0.6 p.p. respectivamente que no son estadísticamente significativas, como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas. Para el 2025, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,4% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,2 p.p. con respecto al 2024. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,7% de los indicadores, 0,3 p.p. por encima del año 2024, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2024.

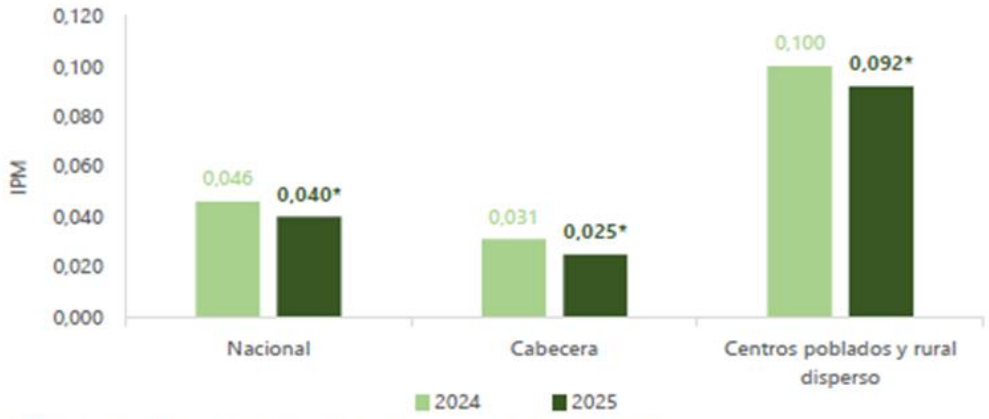
Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	40,2	40,4	0,2
Cabecera	39,4	39,7	0,3
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0,0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

La incidencia ajustada de pobreza multidimensional, o Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), para el 2025 fue de 0,040, disminuyendo 0,006 con respecto al 2024. Esto quiere decir que las personas multidimensionalmente pobres sufren un 4,0% del total de las privaciones que sufrirían si todas las personas fueran carenciadas en todos los indicadores al mismo tiempo. A nivel de cabeceras y centros poblados y rural disperso, la incidencia fue del 0,025 (0,006 menos que el 2024) y 0,092 (0,008 menos que el 2024) respectivamente. Como se ve en la gráfica 4, la incidencia ajustada para las tres grandes desagregaciones disminuyó.

Gráfico 4. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 41,3% de los indicadores, reduciendo en un 1,4 p.p. con respecto al año 2024. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 37,7% de los indicadores, reduciendo 0,9 p.p. con respecto al año 2024.

Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Amazonía - Orinoquía	42,7	41,3	-1,4*
Caribe	41,0	41,2	0,2
Pacífica	40,3	40,2	-0,1
Central	39,7	39,8	0,1
Oriental	39,5	39,7	0,2
Bogotá, D.C. (Cabecera)	38,6	37,7	-0,9[3]

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (3) coeficiente de variación mayor al 15%.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,2% de los indicadores en la región Caribe, en 39,8% de la Central y en 39,7% en la región Oriental. De estas tres regiones la región Caribe y Oriental fueron las que más aumentaron la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,2 p.p. Mientras que las presentaron disminución fueron la región Amazonía-Orinoquía en 1,4 p.p. en donde las personas pobres están privadas en promedio en el 41.3%, la región Pacífica en 0,1 p.p.

y Bogotá (cabeceras) en 0,9 p.p. en comparación con la cifra del 2024. La variación entre el 2024 y 2025 de la región Amazonía-Orinoquía en 1,4 p.p. fue estadísticamente significativa. Dado que la mayoría de las variaciones no superan el punto porcentual, se puede decir, que la proporción promedio de privaciones entre los pobres multidimensionales no ha cambiado significativamente. Esta característica se presenta a nivel nacional y regional (a excepción de Amazonía – Orinoquía), donde a pesar de que la cantidad de personas pobres multidimensionales disminuye, estos siguen percibiendo la misma proporción de privaciones.

Gráfico 5. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025

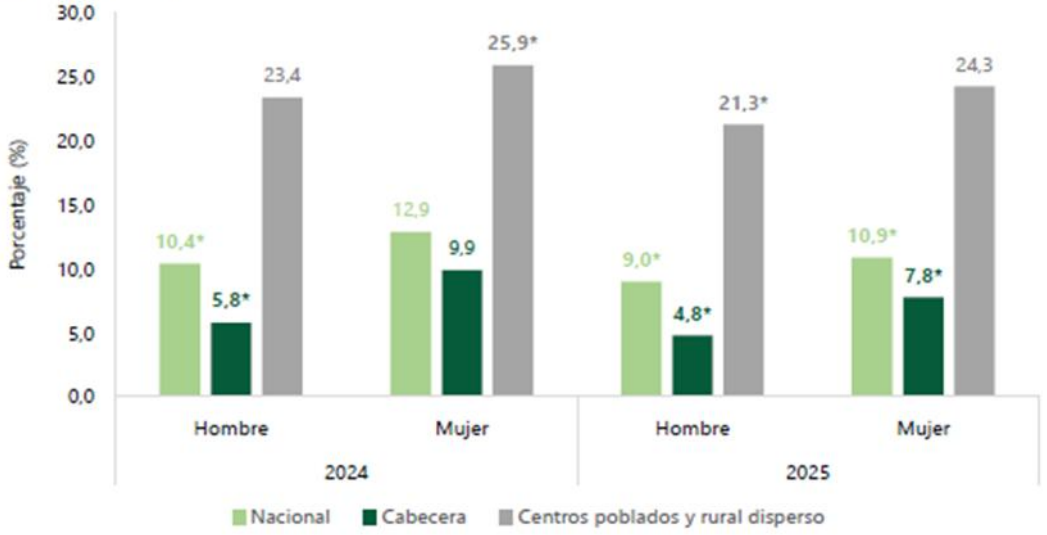


Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (a) coeficiente de variación mayor al 15%.

La región de Amazonía – Orinoquía tuvo una tasa de incidencia ajustada de 0,075 siendo la más alta entre las regiones en el 2025, disminuyendo 0,012 comparando con el 2024. Seguido de la región Caribe (0,074), Pacífica (0,039), Central (0,037), Oriental (0,030) y Bogotá (cabeceras) (0,008) siendo esta última la que presento la mayor disminución en 0,013 comparado con 2024. Las regiones Amazonía-Orinoquía, Pacífica, Oriental y Bogotá (cabeceras) decrecieron de manera estadísticamente significativa.

Enfoque de género:

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024-2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso. Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyo 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Tabla 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025

Región	2024			2025			Variación p.p.		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (2025-2024)
Caribe	17,9	19,2	1,3	16,4	19,5	3,1	-1,5	0,3	1,8
Pacífica	10,8	13,1	2,3	8,8	10,7	1,9	-2,0*	-2,4	-0,4
Bogotá, D.C. (Cabecera)	3,4	7,5	4,1	1,4	3,2	1,8	-2,0	-4,3*	-2,3
Oriental	7,2	10,7	3,5	7,0	8,1	1,1	-0,2	-2,6*	-2,4
Central	9,9	11,8	2,0	9,1	9,6	0,5	-0,8	-2,2	-1,5
Amazonía - Orinoquía	21,8	18,2	-3,7	19,6	16,3	-3,3	-2,2*	-1,9	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para las regiones en 2025, la mayor incidencia de las personas que viven en un hogar con jefatura femenina se halla en la región Caribe con 19,5%. Seguida de la región de Amazonía-Orinoquía con el 16,3%, Pacífica con el 10,7%, Central con el 9,6%, Oriental con el 8,1 y Bogotá con el 3,2%. La región Amazonía-Orinoquía tiene la mayor incidencia en pobreza multidimensional cuando se evalúa por jefatura masculina con el 19,6%, seguido por la región Caribe con el 16,4%, Central con el 9,1%, Pacífica con el 8,8%, Oriental 7,0% y, por último, Bogotá con el 1,4%. La mayor brecha entre personas que viven en hogares con jefatura femenina y masculina se encuentra en la región Caribe (3,1 p.p.) y aumenta en un 1,8 p.p. con respecto al 2024 debido a que las personas pobres multidimensionales que viven en hogares con jefatura femenina aumentó en 0,3 p.p. a diferencia de las demás regiones que disminuyeron. Y la menor brecha, de -3,3 p.p. esta en la región Amazonía-Orinoquía, es decir que hay más personas con jefatura masculina que con jefatura femenina. Esta brecha aumenta en 0,4 p.p. comparado con el 2024, explicado por la disminución en la incidencia en la pobreza multidimensional según la jefatura masculina (2,2 p.p.) y de la jefatura femenina (1,9 p.p.), siendo la de la jefatura masculina un cambio estadísticamente significativo. Fecha de consulta: 22/05/2026

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

En ese sentido, si bien la entidad reconoce la importancia de promover acciones afirmativas en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, para el presente proceso de contratación dicha medida resulta inviable desde el punto de vista técnico y operativo, dado el bajo número de personal requerido y el alto nivel de conocimiento técnico y especializado exigido.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación y responsabilidad en la gestión contractual, se deja constancia de que no se incluirá en el presente proceso la obligación de vinculación de población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria y siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles requeridos, pueda promover la inclusión laboral en el marco de la normatividad vigente.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’ de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.
Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas - si las hubiere- y hasta La liquidación del mismo.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	50%	Desde la finalización del plazo de ejecución y un año (01) más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo del contrato y 3 años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento se exige con el propósito de proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, capacitación y puesta en marcha de las marmitas industriales, resulta indispensable garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la correcta ejecución del contrato es fundamental para garantizar la continuidad del servicio de alimentación que presta el Comando Aéreo de Combate No. 2, por lo que un eventual incumplimiento podría afectar la operación institucional, generar retrasos en la prestación del servicio y ocasionar perjuicios para la Entidad.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, al alcance técnico de las actividades a desarrollar y al valor del contrato, la Entidad considera proporcional exigir un amparo de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y el plazo de liquidación, garantizando la adecuada protección de los intereses de la administración frente a los riesgos derivados de un eventual incumplimiento.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal técnico y profesional necesario para desarrollar las actividades de transporte, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento, capacitación y puesta en marcha de las marmitas industriales,

generándose obligaciones laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.

En ese sentido, la Entidad debe protegerse frente a los riesgos derivados del eventual incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e indemnizaciones laborales del personal destinado a la ejecución contractual, evitando que dichas obligaciones puedan generar responsabilidades o reclamaciones contra la administración.

Por lo anterior, se considera procedente exigir el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en atención a la naturaleza de las obligaciones laborales que pueden derivarse de la ejecución contractual.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El objeto contractual comprende la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural, destinadas a fortalecer la capacidad operativa del casino del Comando Aéreo de Combate No. 2. En consecuencia, resulta indispensable garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y operen de manera adecuada durante el período de garantía establecido.

La naturaleza del contrato implica que los equipos estarán destinados a un uso continuo en la preparación de alimentos, por lo que cualquier defecto de fabricación, deficiencia en los materiales, incumplimiento de las especificaciones técnicas o falla en su funcionamiento podría afectar la continuidad del servicio de alimentación y generar costos adicionales para la Entidad.

En atención a lo anterior, y considerando que dentro de las obligaciones contractuales se exige al contratista otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los bienes suministrados, la Entidad considera procedente exigir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final y Puesta en Funcionamiento, garantizando así la protección de la Entidad frente a eventuales defectos de calidad, fabricación o funcionamiento de los equipos suministrados.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con esta garantía se busca proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello es requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistas autorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde la Entidad ostente la calidad de “Asegurado” por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros

durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.” Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.” A lo que se refiere es:

Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)
Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos

AMPARO	%	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo .
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."
Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).dos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Umbral PYMES US $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por

parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.
En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo).

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor, Resolución de nombramiento No. 001	SI
2	Certificado del Plan de Adquisiciones descargado del Bizagi	SI
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 15126 del 6 de junio de 2026	SI
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	NO
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	SI
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	SI
7	Matriz de riesgos	SI
8	Concepto Presupuestal emitido por DEFIN	SI
9	Tabla de impuestos y retenciones emitido por DEFIN	SI
10	Oficio de inicio y nombramiento de comité evaluador técnico	SI

FIRMAS:

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado Contractual**	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gerente del Proyecto**
MY. PARRA LARGO MARIO FERNANDO **Comité Estructurador Técnico**	TE. CHAVARRO RODRIGUEZ LINA MARIA **Comité Estructurador Económico**
ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO **Comité Estructurador Jurídico**	